



OACI



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Circular 352

Directrices para la instrucción de la tripulación de cabina sobre reconocimiento y respuesta a la trata de personas



Aprobada por la Secretaría General y publicada bajo su responsabilidad

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL



| OACI



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Circular 352

Directrices para la instrucción de la tripulación
de cabina sobre reconocimiento y respuesta
a la trata de personas

Aprobada por la Secretaría General y publicada bajo su responsabilidad

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Publicada por separado en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso
por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
999 Robert-Bourassa Boulevard, Montréal, Quebec, Canada H3C 5H7

La información sobre pedidos y una lista completa de los agentes de ventas
y libreros pueden obtenerse en el sitio web de la OACI: www.icao.int

***Cir 352, Directrices para la instrucción de la tripulación de cabina sobre
reconocimiento y respuesta a la trata de personas***

Núm. de pedido: CIR 352
ISBN 978-92-9258-451-1

© OACI 2018

Reservados todos los derechos. No está permitida la reproducción de ninguna
parte de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni su transmisión, de
ninguna forma ni por ningún medio, sin la autorización previa y por escrito de
la Organización de Aviación Civil Internacional.

PREÁMBULO

La publicación que usted está a punto de leer es una herramienta poderosa que puede, literalmente, ayudarle a salvar la vida de alguien. La trata de personas es un delito horrible que se comete en todo el mundo, quitando a las víctimas sus derechos humanos y, algunas veces, sus vidas. Usted puede ayudar a combatir los traficantes y auxiliar a las víctimas.

Estas directrices fueron elaboradas para permitir a los miembros de las tripulaciones de cabina y del personal de transporte a identificar a las posibles víctimas de la trata de personas y a actuar frente a su difícil situación.

Es fundamental que protejamos y ayudemos a todas las víctimas de la trata de personas. Además, debemos asegurar que los perpetradores rindan cuentas ante la justicia. En nombre de mi Oficina, le agradezco anticipadamente su ayuda en estas importantes, y urgentes, tareas.



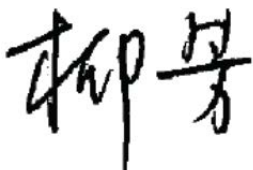
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Zeid Ra'ad Al Hussein

La OACI tiene el honor de haber colaborado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respecto a estas nuevas directrices generales para ayudar a los miembros de tripulaciones a reconocer y combatir la trata de personas.

Nuestro objetivo es asegurar, con esta nueva herramienta, que la extraordinaria habilidad de la aviación civil para conectar a los ciudadanos y sociedades del mundo no sea objeto de abuso por parte de quienes tienen viles intenciones. La OACI y el sector de la aviación civil contribuyen activamente al logro de quince de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas adoptados en el marco de la *Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, y esto incluye los objetivos de desarrollo sostenible 5, 8 y 16 que llaman específicamente la atención sobre nuestra prioridad compartida de terminar con la trata de personas.

Los Estados y las autoridades de aviación civil pueden contribuir para lograr este noble objetivo adoptando estas directrices y difundiéndolas entre los explotadores de líneas aéreas inscritos en sus jurisdicciones nacionales. El objetivo global de la OACI es asegurar que quienes son miembros de tripulaciones de cabina reciban instrucción adecuada para que puedan ayudar a salvar las vidas y la dignidad de quienes son objeto de la trata de personas, y en nombre de nuestra Organización le agradecemos su compromiso activo respecto a este problema crítico.



Secretaria General, Organización de Aviación Civil Internacional

Dra. Fang Liu

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Capítulo 1. Introducción	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Fines.....	1
1.3 Alcance.....	2
Capítulo 2. Trata de personas	3
2.1 Generalidades	3
2.2 Elementos de la trata de personas	4
2.3 Por qué ocurre la trata.....	5
2.4 Tipos de trata	6
2.5 Indicadores generales de trata	7
2.6 Indicadores para miembros de la tripulación de cabina	8
2.7 Concepto de “no causar daño”	9
Capítulo 3. Consideraciones reglamentarias	10
3.1 Generalidades	10
3.2 El Protocolo de Palermo	10
3.3 Normas y métodos recomendados de la OACI	10
3.4 Función de la autoridad de aviación civil del Estado	11
Capítulo 4. Política y procedimientos del explotador	12
4.1 Generalidades	12
4.2 Política.....	12
4.3 Procedimientos de la tripulación de cabina	13
4.4 Notificación	14
Capítulo 5. Capacitación de la tripulación de cabina	15
5.1 Generalidades	15
5.2 Contenido de la instrucción para la tripulación de cabina.....	15
5.3 Contenido de la instrucción para los miembros de la tripulación de cabina y otros miembros del personal	16
5.4 Métodos para impartir instrucción	17
Apéndice. Ejemplo de programas de instrucción	18

Capítulo 1

INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Trata de personas se refiere al proceso mediante el cual se ponen o mantienen individuos en una situación de explotación para obtener beneficios económicos. La trata de personas es una actividad criminal en todo el mundo y puede ocurrir dentro de un Estado o puede implicar movimiento a través de fronteras. Mujeres, hombres y niños son objeto de trata para una serie de fines: esclavitud como prácticas que incluyen trabajo forzado en fábricas, granjas y residencias privadas; extracción de órganos; explotación sexual; y matrimonio forzado. A fin de combatir la trata de personas es imprescindible que los Estados reconozcan que en cada país del mundo se dan uno o más aspectos de trata.

1.1.2 La explotación de individuos con fines de lucro tiene una larga historia y continúa hasta hoy. Los esfuerzos internacionales para abordar el problema datan de por lo menos un siglo, y se está produciendo un cambio fundamental en cuanto a qué piensa la comunidad internacional respecto a la explotación de seres humanos. El cambio en la respuesta de los Estados frente a la cuestión de la trata ahora incluye prevención, protección, investigación y enjuiciamiento, y se centra en un enfoque basado en los derechos humanos.

1.1.3 Si bien la prevención es el objetivo final, suscitar la concienciación en todo el mundo es un esfuerzo importante para combatir la trata y todas las formas de explotación. La capacitación de la tripulación de cabina respecto a reconocer y responder a la trata de personas está dirigida a suscitar concienciación en la comunidad aeronáutica internacional. Adoptar un enfoque de varios niveles para abordar la trata de personas requiere la participación y capacitación de varias partes interesadas, tales como los miembros de la tripulación de vuelo y todo el personal de aviación (p. ej., agentes de seguridad de aeropuerto, seguridad a bordo y servicios a los pasajeros).

1.2 FINES

1.2.1 Esta circular se basa en el enfoque sobre derechos humanos elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de las Naciones Unidas. La ACNUDH aborda los diferentes aspectos que deberían tener en cuenta los Estados y otras partes interesadas cuando elaboran sus estrategias para prevenir, proteger, investigar y procesar casos de trata de personas.

1.2.2 Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) reconoció el importante papel que desempeña la aviación al abordar el problema de la trata de personas, y trabajó en colaboración con la ACNUDH para elaborar este texto de orientación.

1.2.3 En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 64/293, por la que aprobó el *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas*¹. El Plan de Acción Mundial instaba a todas las entidades responsables de la ONU a coordinar sus esfuerzos para luchar eficazmente contra la trata de

1. [Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas](#)

personas y proteger los derechos humanos de sus víctimas, incluso por conducto del Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas² del cual la OACI es miembro. El Plan de Acción Mundial alienta a los Estados a adoptar planes de acción nacional para combatir la trata de personas, e incluso a adoptar legislación nacional penalizando la trata. En 2017, la Asamblea General adoptó una Declaración política³ en la que reitera los compromisos de los Estados respecto a continuar combatiendo la trata.

1.2.4 Sobre la base de sus planes o marcos de acción nacionales, y de acuerdo con sus obligaciones internacionales, las administraciones de aviación civil (CAA) de los Estados deberían exigir a los explotadores que elaboren políticas, procedimientos, capacitación y orientación para sus empleados, específicamente para suscitar la concienciación respecto a la trata de personas y las respuestas apropiadas.

1.2.5 Esta circular presenta a los Estados y explotadores el marco y los temas que deberían incluir en sus conjuntos de material didáctico sobre reconocimiento y respuesta a la trata de personas, dirigidos particularmente a los miembros de la tripulación de cabina. Si bien el contenido de esta circular es aplicable a los miembros de la tripulación de cabina, la cuestión de la trata y cómo combatir este problema atañe a varias partes interesadas, y no solo a la tripulación de cabina. Los miembros de la tripulación de vuelo también desempeñan un papel vital respecto a denunciar casos a bordo que se sospecha son de trata de personas. Es imprescindible que estos miembros de la tripulación también reciban instrucción sobre este tema como parte de un enfoque de equipo para el problema. Todo el personal de aeropuertos debería recibir instrucción para reconocer los casos de trata de personas y cómo denunciar ante las autoridades competentes todo caso sospechoso. Por consiguiente, el contenido de esta circular se puede adaptar y usar para crear conjuntos de material didáctico para diferentes partes interesadas en el transporte (es decir, trenes, autobuses y líneas de crucero).

1.3 ALCANCE

1.3.1 El contenido y el enfoque descritos en esta circular constituyen un medio aceptable, pero no el único, para que los explotadores establezcan la capacitación acerca del problema de la trata de personas. Los explotadores deberían consultar a sus respectivos Estados sobre los requisitos específicos y cumplir los reglamentos nacionales aplicables.

1.3.2 El contenido de esta circular fue elaborado mediante un proceso de consenso, con aportes de expertos de las CAA, los explotadores, los fabricantes de aeronaves y las organizaciones de instrucción, además de la ACNUDH, y posteriormente fue sometido a un amplio sistema paritario de verificación para recoger y tener en cuenta comentarios de la comunidad de expertos en aviación. La OACI y la ACNUDH reconocen y agradecen la contribución recibida del Grupo sobre seguridad en la cabina (ICSG).

2. [ICAT](#)

3. [Declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas](#)

Capítulo 2

TRATA DE PERSONAS

2.1 GENERALIDADES¹

2.1.1 La trata de personas se considera como una forma contemporánea de esclavitud y una práctica similar a la esclavitud. La trata de personas supone la compraventa de seres humanos para diferentes formas de explotación, tales como explotación sexual, trabajos o servicios forzados, matrimonio forzado y también para fines de extracción de órganos. Las estimaciones mundiales de 2017² publicadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indicaban que 24,9 millones de personas estaban obligadas a trabajar, bajo amenaza o coerción, como trabajadores domésticos, obreros en el sector de la construcción, en fábricas clandestinas, en explotaciones agrícolas y en buques pesqueros, así como en la industria sexual, mientras que 15,4 millones de personas vivían en matrimonio forzoso. Esto equivale aproximadamente a 5,4 víctimas de esclavitud moderna por cada mil personas en el mundo, en 2016. Se estima que la trata de personas genera miles de millones de dólares por año, suma que solo es inferior al tráfico de drogas como la forma más rentable de delincuencia transnacional.

2.1.2 Este documento aborda la trata de personas no solo como un delito, sino también como una violación de los derechos humanos y se concentra en la prevención y los derechos de las víctimas. El enfoque basado en los derechos humanos es muy importante para proteger a las víctimas, dado que coloca a éstas en el centro de toda medida efectiva. También extiende el foco de atención a las causas profundas, tales como formas de discriminación; distribución injusta del poder; demanda de bienes y servicios obtenidos mediante explotación; conflictos; y la complicidad del sector público subyacente a la trata y que mantiene la impunidad de los traficantes y niega justicia a las víctimas. En un nivel práctico, un enfoque basado en los derechos humanos exige que las partes interesadas analicen cuidadosamente qué preocupaciones de derechos humanos emergen en todo el ciclo de la trata y quién está obligado a abordarlas en el marco del derecho internacional en materia de derechos humanos.

2.1.3 La trata de personas es un delito oculto. Las víctimas raramente salen a buscar ayuda debido al temor a los traficantes, temor a la aplicación de la ley y, a menudo, debido a barreras lingüísticas. El trauma que causan los traficantes puede ser tan grande que muchas de las víctimas no se identifican como tales y, por consiguiente, nunca buscan ayuda ni tratan de escapar a la situación de abuso en que se encuentran. Los traficantes buscan a personas que son vulnerables debido a diversas razones. Estas razones pueden incluir vulnerabilidad psicológica o emocional, dificultades económicas, falta de medidas de protección social, catástrofe natural, o conflictos e inestabilidad política.

2.1.4 El marco jurídico internacional sobre lo que constituye “trata de personas” es relativamente reciente. No fue sino hasta los últimos años del decenio de 1990 que los Estados comenzaron la tarea de separar la trata de otras prácticas, tales como la migración irregular. La definición que sigue ha sido incorporada en muchos instrumentos jurídicos y medios de acción así como en leyes nacionales³:

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al abuso de la fuerza u otras formas de coerción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad

-
1. [Folleto informativo 36. Los derechos humanos y la trata de personas](#)
 2. [Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso](#)
 3. [Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional](#) (en adelante “Protocolo de Palermo”)

o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

2.1.5 La trata de personas no es lo mismo que el tráfico ilícito de migrantes. La “trata” se basa en la explotación y no requiere necesariamente que se atraviese una frontera. El “tráfico ilícito de migrantes” consiste en el traslado y supone trasladar a una persona a través de la frontera de un Estado con el consentimiento de esa persona en violación de las leyes de inmigración. El traslado de una persona a través de la frontera es una relación del tipo comprador vendedor para obtener un beneficio económico y la relación entre ambas partes termina una vez completado el traslado a través de la frontera. Aunque el tráfico ilícito de migrantes es muy diferente de la trata de personas, este tráfico puede convertirse en trata si quien efectúa el traslado usa la fuerza, el engaño o la coerción para retener a la persona contra su voluntad para fines de explotación laboral o sexual. La definición de las Naciones Unidas es la siguiente: “Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Artículo 3 a), Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire)⁴.

2.2 ELEMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS

2.2.1 Los tres elementos clave que deben estar presentes para determinar un suceso de trata de personas (adultos) son:

- a) una acción (p. ej., contratación);
- b) un medio (p. ej., una amenaza); y
- c) una intención (explotación).

2.2.2 Estos tres elementos deben estar presentes (acción, medio e intención) para que una situación se considere legalmente trata de personas (adultos). La Tabla 1 presenta estos tres elementos clave según la definición del protocolo de las Naciones Unidas contra la trata de personas⁴.

Tabla 1. Elementos clave que deben estar presentes para que un suceso sea trata de personas

<i>Elemento clave</i>	<i>Protocolo de las Naciones Unidas contra la trata</i>
<i>Acto (lo que hacen los traficantes)</i>	Contratación, transporte, transferencia, ocultamiento o recepción de personas

4. [Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos](#)

Medio (<i>cómo lo hacen</i>)	Amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad, dando o recibiendo pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona teniendo control sobre otra
Intención (<i>por qué lo hacen</i>)	Explotación (incluyendo, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros, u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos)

2.2.3 En el caso de la trata de niños (es decir, personas de menos de 18 años), hay una diferencia clave elemental: el elemento “medio” no es necesario para que la explotación se considere trata. Solo es necesario demostrar:

- a) una acción (p. ej., contratación); y
- b) una intención (explotación).

2.2.4 En la Tabla 2 se presentan las diferencias entre la trata de adultos y de niños.

Tabla 2. Diferencias entre trata de adultos y de niños

<i>Característica</i>		<i>Trata de adultos</i>	<i>Trata de niños</i>
<i>Edad</i>		Personas de más de 18 años de edad	Personas de menos de 18 años de edad
<i>Elementos</i>	Acción	Contratación, transferencia, ocultamiento, recepción de personas	
	Medio	Amenaza o uso de fuerza, engaño, coerción, abuso de poder/vulnerabilidad	
	Intención	Explotación	
<i>Consentimiento</i>		No es pertinente. No puede usarse como una defensa una vez que están demostrados los medios	No es pertinente. No es necesario demostrar los medios

2.3 POR QUÉ OCURRE LA TRATA

2.3.1 Ciertas personas son más vulnerables a la explotación, sea por razones personales, por razones económicas/políticas, o por la naturaleza de su género, raza o religión. Estas vulnerabilidades crean el escenario perfecto para la explotación por otra persona: el traficante. La Tabla 3 presenta los tipos de razones que explotan los traficantes.

2.3.2 Los traficantes pueden ser individuos de cualquier antecedente, etnia, género o clase. Ellos no tienen necesariamente aspecto de delincuentes. Pueden ser un amigo, un vecino o un miembro de la familia. Los individuos o grupos de delincuencia organizada se dedican a la trata de personas porque la demanda de servicios proporcionados por las víctimas producen grandes beneficios con riesgo limitado.

Tabla 3. Razones explotadas por los traficantes

<i>Razones</i>	<i>Detalles</i>
Razones personales	Violencia familiar y abuso Falta de educación y/o oportunidades Expectativa de empleo Percepción de opciones de estilo de vida restringido con relación a otros países. Ejemplo: “Me prometieron un empleo como modelo.”
Razones económicas/políticas	Pobreza o desempleo Expectativa de empleo Expectativa de mejores oportunidades Esperanza de mejora material y de estilo de vida Expectativa de seguridad personal y/o familiar Comunidades migrantes Vivir en una zona de conflicto/huyendo de un conflicto, o una crisis humanitaria Ejemplo: “Mi país resultó devastado por un desastre natural y la infraestructura quedó destruida.”
Género, etnicidad o cultura	Discriminación racial y discriminación basada en el género Pertenencia a una minoría vulnerable Ejemplo: “Mis padres no aceptan mi orientación sexual y me echaron.”

2.4 TIPOS DE TRATA

A menudo, la expresión “trata de personas” lleva a pensar en la explotación sexual. Sin embargo, hay muchas otras formas de trata por medio de amenaza, sea real o percibida. Algunos de los varios tipos de trata incluyen:

- a) explotación sexual, incluyendo la explotación de la prostitución de otros;
- b) explotación sexual y prostitución de niños;
- c) uso de niños como soldados;
- d) trata de personas con el propósito explícito de extracción de órganos (que no son donados);
- e) trabajo forzado (en minas, campos, fábricas, barcos de pesca, etc.);
- f) venta de niños para adopción ilegal;
- g) explotación de trabajadores domésticos (p. ej., en residencias privadas);
- h) servidumbre por deudas y servidumbre;
- i) matrimonio forzado;
- j) mendicidad forzada y delitos callejeros;

- k) delincuencia forzada; y
- l) otras formas de explotación forzada y prácticas similares a la esclavitud.

2.5 INDICADORES GENERALES DE TRATA

Reconocer los indicadores clave de la trata de personas es el primer paso para identificar a posibles víctimas. Los que siguen son algunos indicadores comunes para ayudar a identificar la trata de personas:

- a) ¿Parece la persona estar desconectada de familiares, amigos, organizaciones comunitarias o lugares de culto?
- b) ¿Ha tenido la persona un cambio notable de comportamiento?
- c) ¿Es un menor que participa en el comercio de actos sexuales?
- d) ¿Está la persona desorientada o confundida, o presenta signos de abuso psicológico?
- e) ¿Tiene la persona magulladuras en diversas etapas de curación?
- f) ¿Es la persona temerosa, ansiosa, deprimida, tímida, sumisa o nerviosa/paranoica?
- g) ¿Presenta la persona signos de haber sido privada de comida, agua, sueño o atención médica?
- h) ¿Presenta la persona signos de abuso físico y/o sexual, restricción física, confinamiento o tortura?
- i) ¿Está a menudo la persona en compañía de alguien ante quien muestra excesiva moderación, o alguien que parece controlar la situación (p. ej., a dónde van o con quién hablan)?
- j) ¿Parece la persona recibir instrucciones sobre qué decir o da una respuesta textual o aprendida por ensayo?
- k) ¿Trabaja la persona durante un tiempo excesivamente largo y/o un horario raro?
- l) ¿Carece la persona de objetos personales y parece no tener una situación de vida estable?
- m) ¿Tiene la persona libertad de desplazamiento? ¿Puede la persona salir libremente de donde vive? ¿Hay allí medidas de seguridad que no son razonables?
- n) ¿Hay personas con tatuajes idénticos en lugares similares que pueden indicar “marcación” por un traficante?

2.6 INDICADORES PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

2.6.1 Los miembros de la tripulación de cabina están en una situación única en la que pueden observar a los pasajeros durante cierto tiempo, lo que les permite el uso de sus competencias de observación para identificar a una posible víctima de trata. La instrucción de la tripulación de cabina comprende las reacciones esperadas de los miembros de la tripulación en varios tipos de situación, desde situaciones de emergencia hasta amenazas a la seguridad y las respuestas apropiadas que se espera de ellos. Si los miembros de la tripulación de cabina sospechan que a bordo hay un caso de trata de personas, es necesario hacer una evaluación correcta antes de que pueda iniciarse una respuesta. La que sigue es una lista de indicadores que pueden presentarse en el ambiente de cabina y que pueden ayudar a los miembros de la tripulación de cabina a realizar esa evaluación. La persona:

- a) evita el contacto visual y la interacción social;
- b) evita las figuras de autoridad/policía y no confía en ellas;
- c) no tiene control de su documentación y/o tiene documentos de identidad o de viaje falsos;
- d) el idioma es una barrera entre esa persona y la persona con quien viaja;
- e) no tiene dinero, objetos personales ni equipaje de mano;
- f) no lleva ropa adecuada o su apariencia no condice con la ruta de viaje o las condiciones del tiempo;
- g) viene de un lugar o Estado conocido como una fuente o destino para la trata de personas⁵;
- h) ignora su destino final y los planes de viaje en general;
- i) es inusualmente sumisa respecto a la persona con quien viaja;
- j) no se le permite hablar por sí misma y, si se le habla directamente, otra persona insiste en responder/traducir para esta persona;
- k) cuando se le hacen preguntas proporciona respuestas incompatibles de la o las personas con quien viaja;
- l) no tiene libertad en la aeronave para separarse de otros (p. ej., para usar el lavabo no acompañada);
- m) puede hablar de un empleo como modelo, o de danza, canto, hotelería o algo similar en un país extranjero (sin saber quién le recibirá a su llegada, y con pocos detalles acerca del empleo); o
- n) muestra un comportamiento inusitado que al miembro de la tripulación de cabina no le parece correcto.

2.6.2 No es necesario que todos los indicadores enumerados antes estén presentes para determinar un caso de trata, pero pueden ayudar a identificarlo.

5. [Informe Mundial sobre la Trata de Personas](#)

2.7 CONCEPTO DE “NO CAUSAR DAÑO”

Es importante valorar el concepto de “no causar daño” a fin de no aumentar el peligro para la posible víctima y mantener la seguridad de los miembros de la tripulación y los pasajeros. Los que siguen son los elementos de “no causar daño” que deberían respetar los miembros de la tripulación de cabina en un suceso que se sospecha es de trata de personas y que deberían ser incorporados en la capacitación y los procedimientos:

- Ser discreto en la conversación y la información proporcionada a fin de no despertar sospechas.
 - No enfrentar al traficante.
 - No intentar rescatar a la víctima.
 - Actuar normalmente. No demostrar preocupación inusitada o alarma.
-

Capítulo 3

CONSIDERACIONES REGLAMENTARIAS

3.1 GENERALIDADES

En este capítulo, la intención es armonizar los requisitos reglamentarios internacionales relacionados con la trata de personas.

3.2 EL PROTOCOLO DE PALERMO

3.2.1 El Protocolo de Palermo de 2000 requiere que los Estados adopten medidas legislativas u otras medidas apropiadas para impedir, en la medida posible, que los medios de transporte empleados por los explotadores de aeronaves comerciales se usen en la comisión de delitos tipificados de conformidad con el Artículo 5.

3.2.2 El Protocolo de Palermo también insta a la coordinación entre Estados para abordar el problema. La OACI, como miembro del Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas (ICAT) establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas¹, está en condiciones de coordinar y facilitar un enfoque global para que la comunidad de la aviación internacional lo aplique al problema de la trata de personas. Esta circular OACI - OHCHR es un buen ejemplo de cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas que procuran que un nuevo miembro pueda desempeñar un papel importante para combatir la trata de personas². Los conceptos incorporados en los principios rectores y las directrices respecto a derechos humanos y trata de personas en el Protocolo de Palermo están incluidos en esta circular.

3.3 NORMAS Y MÉTODOS RECOMENDADOS DE LA OACI

El Anexo 9 — *Facilitación* de la OACI contiene las normas y métodos recomendados (SARPS) que tratan de los procedimientos de aduana e inmigración y otras cuestiones relacionadas con la seguridad operacional, la regularidad y la eficiencia de la navegación aérea. El Capítulo 3 del Anexo trata de la entrada y salida de personas y de su equipaje y contiene SARPS respecto a menores. Una norma de este capítulo especifica que “Los Estados contratantes aplicarán las medidas apropiadas para asegurarse de que los explotadores de aeronaves establezcan un programa para manejar a los menores no acompañados que viajen bajo su supervisión”. Además, un método recomendado especifica que “Los Estados contratantes deberían asegurarse de que sus autoridades públicas competentes reciban la instrucción necesaria para considerar el bienestar de los menores acompañados y no acompañados”. Estos SARPS ponen énfasis en los niños, incluyen a los menores no acompañados, que pueden ser más vulnerables y ser víctimas de trata, e insisten en la necesidad de que los Estados y explotadores aborden esta vulnerabilidad por medio de procedimientos y capacitación.

1. [Resolución de la Asamblea General 61/180, distr. general 2007 — Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas](#)

2. [Miembros del ICAT](#)

3.4 FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DEL ESTADO

3.4.1 La autoridad de aviación civil es una de las entidades del Estado que deberían cumplir la totalidad de leyes y reglamentos nacionales, incluidas las leyes penales respecto a la trata de personas. Para dar más apoyo a las actividades de un Estado con relación al Protocolo de Palermo, la CAA del Estado debería hacer que la capacitación sea obligatoria para el personal del explotador, como se detalla en esta orientación. Además, la CAA debería asegurarse de que la supervisión de dicha instrucción obligatoria es adecuada.

3.4.2 Si un Estado tiene otros organismos que requieren o proporcionan instrucción sobre cómo reconocer y responder ante casos de trata de personas, la CAA debería constituir asociaciones y establecer colaboraciones que apoyen la iniciativa de abordar la cuestión de la trata de personas. Además, se recomienda que la CAA del Estado use el contenido de esta circular como base en los programas de instrucción para la tripulación de cabina y otros miembros del personal aeronáutico.

Capítulo 4

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DEL EXPLOTADOR

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 La aviación es uno de los modos de transporte utilizados por los traficantes. Es probable que los miembros de la tripulación de cabina y otros empleados del explotador enfrenten una situación de trata durante un vuelo. El explotador debería elaborar una política y procedimientos, incluidos los protocolos de notificación, acerca del problema de la trata de personas.

4.1.2 La información de este capítulo proporciona un ejemplo de las situaciones que los miembros de la tripulación de cabina pueden encontrar en una aeronave. Esta información pueden utilizarla los explotadores en la elaboración de procedimientos específicos y directrices de notificación para los miembros de la tripulación de cabina que respondan a un caso que se sospecha es de trata de personas. Los procedimientos del explotador deberían reflejar toda orientación o requisito del plan de acción nacional específico del Estado para combatir la trata de personas.

4.2 POLÍTICA

4.2.1 El explotador desempeña un papel integral cuando se aborda la cuestión de la trata de personas en los niveles nacional e internacional. El explotador debería elaborar una política exponiendo su compromiso de combatir la trata de personas a bordo de sus aeronaves. La política debería incluir lo siguiente:

- a) declaración del compromiso;
- b) descripción/definición de trata;
- c) responsabilidad y autoridad de la tripulación de vuelo;
- d) responsabilidad de la tripulación de cabina;
- e) responsabilidad de otros miembros del personal del explotador (incluido el personal de operaciones de terceros);
- f) documentación y notificación; y
- g) instrucción y procedimientos.

4.2.2 La política debería incluir también una declaración respecto a la necesidad de impartir instrucción sobre la cuestión a todos los empleados pertinentes del explotador, sobre una base inicial y permanente, a fin de facilitar el reconocimiento y la respuesta a la trata de personas durante las operaciones.

4.3 PROCEDIMIENTOS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

4.3.1 La trata de personas es un crimen y una violación de los derechos humanos. El explotador debería evaluar sus procedimientos actuales para responder a actos delictivos a bordo (p. ej., un pasajero ataca físicamente a un miembro de la tripulación) y determinar si son apropiados para responder a un acto que se sospecha es trata. Si son apropiados, el explotador puede aplicar algunos procedimientos para enfrentar la trata a bordo como lo haría ante otras amenazas (p. ej., pasos a seguir para que la tripulación de cabina informe a la tripulación de vuelo acerca de lo sucedido, la comunicación entre la aeronave y tierra para alertar a las autoridades pertinentes y las medidas que habrán de tomarse al aterrizar en el punto de destino siguiente). La respuesta ante una situación que ocurre mientras la aeronave está en tierra puede ser diferente a la que corresponde cuando ocurre en vuelo.

4.3.2 Cuando un miembro de la tripulación de cabina observa algo insólito, como parte de los procedimientos deberían seguirse los pasos siguientes:

- a) estar atento a los indicios de trata;
- b) notificar a otros miembros del personal de cabina y solicitar sus impresiones;
- c) si el miembro de la tripulación de cabina sospecha que es trata, iniciar conversaciones que no son amenazadoras;
- d) formular discretamente algunas preguntas, indirectamente como parte de la conversación, tales como:
 - 1) ¿Por qué viaja?
 - 2) ¿Va a visitar familiares?
 - 3) ¿Dónde se va alojar?
 - 4) ¿Quién lo recibirá?
 - 5) ¿Qué planes tiene?
- e) tomar nota del número de asiento y de la información del registro de nombres de los pasajeros (PNR), si está disponible;
- f) observar si el (o los) compañero de viaje parece nervioso o impide que el niño o la persona responda a las preguntas, o si parece evasivo;
- g) recordar “no causar daño” (véase 2.7);
- h) hablar con otros miembros de la tripulación de cabina para tener una evaluación adicional de la situación;
- i) contactar al piloto al mando e informarle respecto a las sospechas, proporcionando los detalles observados (p. ej., el miembro de la tripulación de cabina debería explicar por qué cree que el comportamiento presenta señales de trata de personas);
- j) determinar con el piloto al mando qué información debería darse a oficiales encargados de hacer cumplir la ley presentes en el vuelo, si corresponde;

- k) evaluar el nivel de amenaza para manejar la situación (véase 5.2.1) y aplicar los procedimientos del explotador existentes para responder a la amenaza, según sea necesario; y
- l) continuar observando y evaluando la situación y comunicar los detalles adicionales al piloto al mando y a otros miembros de la tripulación, según sea necesario.

4.4 NOTIFICACIÓN

4.4.1 Una vez que la tripulación de cabina proporcione la información recogida a la tripulación de vuelo, el piloto al mando debería transmitir dicha información al personal pertinente del explotador, al personal de administración del aeropuerto o al del organismo responsable para obtener asistencia (de conformidad con los procedimientos del explotador). El explotador debería establecer procedimientos para que los miembros de la tripulación de vuelo respondan ante sospechas de casos de trata de personas en vuelo y en tierra.

4.4.2 A la llegada, la responsabilidad debería transferirse a las autoridades competentes en el Estado de destino (es decir, al aterrizar en el siguiente punto de destino). Los miembros de la tripulación deberían enviar seguidamente un informe al explotador, según los procedimientos establecidos. Además, los miembros de la tripulación posteriormente pueden estar obligados a participar en procedimientos judiciales. En tales casos, el explotador debería proporcionar apoyo a los miembros de la tripulación para facilitar su participación en tales procedimientos.

4.4.3 Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley se encargan de los casos de sospecha de trata de personas. El explotador debería llevar cuenta del número de casos de que han notificado los miembros de la tripulación. Esta información podría ser útil para observar las tendencias de la trata a nivel de explotador (p. ej., para identificar una ruta importante) y prestar asistencia a las autoridades para la administración de justicia.

Capítulo 5

CAPACITACIÓN DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

5.1 GENERALIDADES

En este capítulo se presenta orientación sobre instrucción para reconocer y responder a la trata de personas a bordo de aeronaves, con relación a las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación de cabina. Además de toda campaña de concienciación, debería proporcionarse instrucción específica para la tripulación de cabina. Si el explotador ya desarrolla actividades de instrucción sobre este tema, debería llevar a cabo un análisis de carencias basado en el contenido de este capítulo y determinar qué elementos adicionales deberían incluirse a fin de reforzar la instrucción existente relacionada con la trata de personas y asegurarse de que esté alineada con el contenido de esta circular.

5.2 CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN PARA LA TRIPULACIÓN DE CABINA

5.2.1 La instrucción para la tripulación de cabina debería incluir:

- a) panorama general de la trata de personas:
 - 1) elementos de la trata (incluyendo la legislación o reglamentos nacionales relacionados con la trata de personas, que repercuten en las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación de cabina);
 - 2) por qué ocurre la trata, incluyendo una descripción de las víctimas y los traficantes;
 - 3) diferencia entre trata y tráfico ilícito de migrantes; y
 - 4) tipos de trata;
- b) indicadores (véase 2.5 y 2.6):
 - 1) indicadores generales; y
 - 2) indicadores específicos en vuelo;
- c) política del explotador; y
- d) procedimientos relacionados con el reconocimiento y la respuesta a la trata de personas;
 - 1) manejo de la situación (p. ej., respondiendo a las preocupaciones de otros pasajeros);
 - 2) concepto de “no causar daño”;
 - 3) comunicación y coordinación entre la tripulación de cabina y la tripulación de vuelo; y

- 4) respuesta (incluyendo la noción de que es mejor notificar sospechas que guardar silencio).

5.2.2 La instrucción sobre la trata de personas no debería limitarse a un período o una sesión. Además de la instrucción inicial, el tema debería incluirse en la instrucción periódica a fin de mantener la conciencia y el conocimiento del problema. Respecto a la instrucción periódica, el contenido puede variar en cuanto a los temas tratados, los métodos para impartir instrucción así como el conocimiento y las competencias que han de evaluarse.

5.2.3 La instrucción periódica de la tripulación de cabina debería incluir:

- a) los cambios en la legislación o los reglamentos nacionales relacionados con la trata de personas, que repercuten en las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación de cabina;
- b) los cambios en la política y los procedimientos del explotador relacionados con la trata de personas;
- c) estudios de casos (p. ej., casos de trata de personas que pueden haber estado relacionados con el explotador u otros explotadores); y
- d) referencias a organismos que se ocupan de la trata de personas e información útil, tales como sitios web o publicaciones que los miembros de la tripulación de cabina quizás deseen consultar.

5.3 CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA Y OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL

5.3.1 Si bien el contenido de este capítulo es aplicable a los miembros de la tripulación de cabina, la cuestión de la trata de personas supone múltiples partes interesadas. Los miembros de la tripulación de cabina, del personal aeroportuario y de otro personal de operaciones deberían recibir instrucción para reconocer la trata de personas, la forma de comunicar y trabajar juntos y la forma de notificar todo caso sospechoso a las autoridades competentes.

5.3.2 Este capítulo describe el contenido que debería incluir el material didáctico básico para todo el personal. La combinación de este material didáctico recomendado y la instrucción específica (p. ej., para la tripulación de cabina) tiene por objetivo asegurar que el personal pueda reconocer y responder adecuadamente a la trata de personas en la aviación.

5.3.3 Dado que los miembros de la tripulación de vuelo desempeñan una función vital en la notificación de casos sospechosos de trata a bordo, ellos también deberían recibir instrucción. La instrucción debería:

- a) concienciar a los miembros de la tripulación de vuelo respecto a la cuestión de la trata de personas en la aviación (véase el Capítulo 2);
- b) promover la comprensión de la función de los miembros de la tripulación de cabina en el reconocimiento y la respuesta ante los actos sospechosos a bordo;
- c) abordar la interacción y la comunicación entre los miembros de la tripulación de vuelo y de la tripulación de cabina;
- d) describir las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación de vuelo ante la sospecha de un caso de este tipo a bordo; y
- e) abordar la responsabilidad de los miembros de la tripulación de vuelo respecto a notificar sucesos.

5.3.4 El personal aeroportuario incluye las personas empleadas o contratadas por los explotadores (tales como proveedores de servicios de escala, agentes de servicios a los pasajeros y encargados de limpieza de las aeronaves), las personas empleadas por la autoridad aeroportuaria, los oficiales encargados de hacer cumplir la ley (seguridad aeroportuaria, agentes de guardia fronteriza, policía, etc.) y las personas empleadas por la CAA, tales como los inspectores estatales de seguridad en la cabina. Algunas de estas personas pueden pertenecer a diferentes jurisdicciones. Por consiguiente, realizar una campaña de concienciación en el aeropuerto con todas las partes interesadas puede ser útil para tener conciencia del problema de la trata de personas y examinar la forma de combatirlo.

5.3.5 Como parte de sus responsabilidades de supervisión relacionadas con los programas de instrucción de los explotadores, el Estado del explotador puede tener que aprobar cambios en el programa y la documentación del explotador (manual de operaciones, instrucción, etc.) y durante las actividades de vigilancia en curso controlar los aspectos relacionados con la forma en que el explotador aborda la trata de personas. El Estado debería impartir instrucción a sus inspectores a fin de proporcionarles los conocimientos necesarios para desempeñar las responsabilidades de supervisión asignadas. De modo similar a las directrices para los explotadores, el Estado debería definir el contenido del programa de capacitación para inspectores. La instrucción para inspectores debería incluir los temas enumerados en 5.2.1, que podrían estar adaptados a las funciones específicas (p. ej., inspector de seguridad operacional en la cabina).

5.4 MÉTODOS PARA IMPARTIR INSTRUCCIÓN

5.4.1 El explotador debería seleccionar los métodos para impartir instrucción (p. ej., teórica en aula, por computadora, ejercicios simulados, vídeos, representación de roles) apropiados para el tema. Algunos aspectos de la instrucción pueden desarrollarse por computadora mientras que otros, tales como las actitudes para enfrentar situaciones, compartir experiencias o sesiones de información sobre incidentes pasados extraídos del sistema de presentación de informes del explotador sobre sucesos, son más apropiados para el examen a fondo y la instrucción en clase a cargo de un instructor. Un grupo de discusión o un foro en línea para miembros de la tripulación de cabina pueden permitir a estos decir qué hicieron, qué observaron y qué se podría hacer de un modo diferente en caso de que la situación vuelva a ocurrir.

5.4.2 Se recomienda que la instrucción reúna a los miembros de la tripulación de cabina y de la tripulación de vuelo y que se lleve a cabo como parte de la instrucción mediante cogestión de recursos.

Apéndice

EJEMPLO DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN

1. TEXTOS DE ORIENTACIÓN EXISTENTES

En este apéndice se presentan textos de orientación elaborados por Estados, que pueden usarse como ayuda para implementar los programas de instrucción sobre reconocimiento y respuesta a la trata de personas.

2. ESTADOS UNIDOS

2.1 La Administración Federal de Aviación (FAA) del Departamento de Transporte de los Estados Unidos preparó *Information for Operators (InFO) 16019 — Enhanced Training for Flight Attendants (F/A) — Human Trafficking Recognition and Response*, publicada el 25 de octubre de 2016, que informa a los explotadores acerca de los requisitos reglamentarios de proporcionar a los miembros de la tripulación de cabina instrucción sobre reconocimiento y respuesta a las posibles víctimas de trata, e incluye un enlace para Blue Lightning Initiative (BLI), un programa creado por el Departamento de Transporte y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos para adquirir conciencia acerca de la trata de personas y las actividades de las líneas aéreas.

2.2 La documentación al respecto puede obtenerse en el sitio siguiente:
http://www.faa.gov/other_visit/aviation_industry/airline_operators/airline_safety/info/all_infos/media/2016/info16019.pdf.

3. CANADÁ

3.1 De acuerdo con las mejores prácticas internacionalmente aceptadas, los esfuerzos de Canadá para combatir la trata de personas están concentrados en cuatro áreas principales, llamadas 4-Pillars (4-Ps):

- a) prevención de la trata de personas;
- b) protección de las víctimas;
- c) enjuiciamiento de los infractores; y
- d) trabajo en equipo con otros, tanto en el ámbito interno como internacional.

3.2 El Grupo de trabajo sobre trata de personas, dirigido por el Ministerio de Seguridad Pública de Canadá e integrado por ministerios y organismos clave, coordina los esfuerzos federales contra la trata de seres humanos. La respuesta multidisciplinaria de Canadá a la trata de personas comprende medidas legislativas, de programación y políticas, que incluyen instrucción para hacer cumplir la ley, campañas de concienciación e investigación y apoyo para las víctimas por medio de la financiación de organismos sin fines de lucro y locales. Una evaluación del Plan de Acción Nacional de Canadá terminó en 2017 y puede obtenerse en el siguiente sitio web:
<https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/rsrscs/pblctns/vltn-nap-ht/index-en.aspx>

4. SITIOS WEB ÚTILES PARA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- [Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos](#)
- [Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito](#)
- [The Blue Campaign](#)
- [Airline Ambassadors International](#)
- [End Child Prostitution in Asian Tourism \(ECPAT\)](#)
- [Organización Internacional del Trabajo \(estimaciones mundiales\)](#)
- [Switzerland against Human Trafficking](#)

— FIN —

ISBN 978-92-9258-451-1



9

789292

584511